



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional

Nº 103 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 17 JUN. 2019

**VISTOS;** el Informe Nº 28-2019-GRA-GRI/SGO-PAQT-RO, Informe Nº 06-2019-GRA-GRI-SGSL-I.E.MARIANO MELGAR/FALA-SO, Oficio Nº 542-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio Nº 1252-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Opinión Legal Nº 27-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto Nº 2138-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto Nº 1577-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 2040-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 2423-2019-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 3012-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto Nº 3192-2019-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 608-2019-GRA/GG-ORAJ, Decreto Nº 3548-2019-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 3083-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre aprobación de expediente técnico de Adicional de Obra Nº 01, para la ejecución de la Obra: **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA M/Mx MARIANO MELGAR, EN EL DISTRITO DE PAUSA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARASARA, REGION AYACUCHO”**, reconsiderado con código SNIP Nº 186885, documentos en doscientos noventa y tres (293) folios respectivamente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3º inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo Nº 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad



adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0189-2012-GRA/GG-GRI, de fecha 08 de noviembre de 2012, se aprueba el Expediente Técnico inicial del proyecto: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA M/Mx MARIANO MELGAR, EN EL DISTRITO DE PAUSA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARASARA, REGION AYACUCHO"**, reconsiderado con código SNIP N° 186885, con un presupuesto de S/ 9'981,720.43 (Nueve Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Veinte con 43/100 Soles), para su ejecución por Administración Directa;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5 establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, **las modificaciones autorizadas** los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra..;*

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *"El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado"../;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEl antes de ser ejecutadas../;*



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y"../;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, así mismo mediante Memorando Múltiple N° 196-2019-GRA/GR-GG, en relación al Artículo Quinto.- Delegación de Facultades a la Gerencia de Infraestructura, 5.1.- En materia de contratación Publica.- numeral 5.1.2 Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes técnicos de obra.- PRECISION ; se precisa que esta delegación está referida a la aprobación de: . **Expedientes de Adicional y/o deductivo de obra...**;/

Que, mediante Informe N° 28-2019-GRA-GRI/SGO-PAQT-RO, de fecha 08 de marzo de 2019, el Ing. Residente de Obra: "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA M/Mx MARIANO MELGAR, EN EL DISTRITO DE PAUSA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARASARA, REGION AYACUCHO**", reconsiderado con código SNIP N° 186885, remite ante la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, el expediente de la Adicional de Obra N° 01, generadas por mayores metrados y partidas nuevas, de Arquitectura y Aulas, tarrajeo de columnas, veredas de concreto tarrajeo de escaleras, muro de contención entre otros conforme se establece en el expediente, el costo de inversión nueva por actualización incrementa en 14.14%, respecto del expediente por saldo, resultando la inversión modificada de S/ 3'771,651.93, resultando en modificaciones sustanciales al expediente primigenio, las modificaciones en la etapa de ejecución por mayores metrados y partidas nuevas para la obra se tiene en S/ 467,157.67, conforme al presente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL S/
01	MAYORES METRADOS	223,801.24
02	PARTIDAS NUEVAS	184,196.73
	COSTO DIRECTO	407,997.97
	GASTOS GENERALES 9.64%	39,331.00
	SUPERVISION 4.86%	19,828.70
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>467,157.67</b>

Que, mediante Informe N° 06-2019-GRA-GRI-SGSL-I.E.MARIANO MELGAR/FALA-SO, de fecha 08 de abril de 2019, el Ing. Supervisor de Obra emite Opinión Técnica sobre la solicitud de Adicional de Obra N° 01, la justificación técnica de la adicional de obra solicitada por la residencia de obra se encuentran debidamente asentadas en el cuaderno de obra y suscritos por la supervisión de obra, los mismos que acreditan la necesidad de ejecutar el adicional por mayores metrados y partidas nuevas, el mismo que no excede del 15% del presupuesto de Saldo de Obra, siendo su incidencia de 14.4%, estando dentro de lo que establece la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose revisado y analizado el informe del residente de obra la supervisión concluye que los sustentos que se refrendan en los respectivos asientos de obra que



demuestran la necesidad de aprobar la Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/ 467,157.67 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Siete con 67/100 Soles), siendo el nuevo monto de Presupuesto de Ejecución de Obra la suma de 3'771,651.93 (Tres Millones Setecientos Setenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y uno con 93/100 Soles);

Que, mediante el Oficio N° 542-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, se remite la solicitud de Adicional de Obra N° 01, a la Gerencia de Infraestructura, instancia superior que mediante Decreto N° 2423-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, dispone el Registro de la adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 467,157.67 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Siete con 67/100 Soles), previa al registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión pública del Formato N° 08-A en el Banco de Inversiones de Invierte.pe, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, para la ejecución del Proyecto y/u Obra: **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA M/Mx MARIANO MELGAR, EN EL DISTRITO DE PAUSA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARASARA, REGION AYACUCHO”**, con código SNIP N° 186885;

Que, mediante Opinión Legal N° 27-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 21 de mayo de 2019, en atención al Decreto N° 608-2019-GRA/GG-ORAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la aprobación de la Adicional de Obra N° 01, según lo establecido en el Informe N° 06-2019-GRA-GRI-SGSL-I.E.MARIANO MELGAR/FALA-SO, para la ejecución de la referida obra y por las razones contenidas en los Informes de la Supervisión y Residencia de Obra, asimismo la Entidad deberá emitir mediante acto resolutivo la aprobación de la Adicional de Obra N° 01, para la ejecución del proyecto: **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA M/Mx MARIANO MELGAR, EN EL DISTRITO DE PAUSA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARASARA, REGION AYACUCHO”**, asimismo Concluye que se DERIVE, copia del expediente a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el inicio del deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables por no resolver dentro del plazo el requerimiento de adicional de obra;

Que, corresponde realizar el trámite de registro en el Banco de Inversiones del PIP y solicitud de financiamiento para la Ejecución del Proyecto: **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA M/Mx MARIANO MELGAR, EN EL DISTRITO DE PAUSA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARASARA, REGION AYACUCHO”**, con código SNIP N° 186885, el mismo que es elevado ante la Gerencia Regional de Infraestructura con Oficio N° 542-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL y con Decreto N° 3548-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, dispone proyectar resolución de aprobación y refrendado con Decreto N° 3083-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, dispone su aprobación;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053,



29611,29981, Decreto Supremo N°006-2017-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, generadas por mayores metrados y partidas nuevas, por el monto de S/ 467,157.67 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Siete con 67/100 Soles), para la ejecución del proyecto: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA M/Mx MARIANO MELGAR, EN EL DISTRITO DE PAUSA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARASARA, REGION AYACUCHO"**, con código SNIP N° 186885, conforme las consideraciones expuestas en la parte considerativa y documentos conformantes del presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe N° 06-2019-GRA-GRI-SGSL-I.E.MARIANO MELGAR/FALA-SO, de fecha 08 de abril de 2019, del Supervisor de Obra Ing. Freddy A. Luis Aguilar, Opinión Legal N° 27-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la remisión del expediente en copia certificada a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie con los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que correspondan conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina Sub Regional de Paucar del SaraSara, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

SGSL/masm  
04/06-2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA  
GERENTE REGIONAL